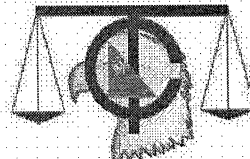
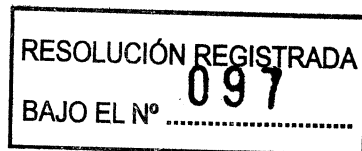




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

USHUAIA, **27 MAR 2012**

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. SP N° 196/2011, caratulado “S/CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2010 FISCALIA DE ESTADO -RES. PLENARIA N° 208/2011” y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita el seguimiento dispuesto en relación a la Fiscalía de Estado, mediante artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 208/2011, ello en el marco de las actuaciones letra TCP SC N° 46/2011 caratuladas “S/CUENTA GENERAL-EJERCICIO 2010”, a través de las cuales tramitó el análisis de la Cuenta General de Ejercicio 2010.

Que en efecto, mediante el artículo 3° de la citada resolución se dispuso: *“Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y el informe particular, que en cada caso se ha emitido, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados”.*

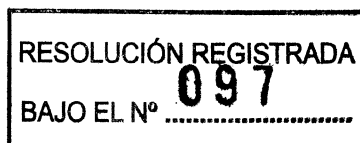
Que a través del artículo 4° se ordenó: *“Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, caratular actuaciones por cada poder u organismo auditado, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente, y cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines que analice el mismo, en orden a las salvedadas y recomendaciones oportunamente efectuadas, y en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales”.*

Que en tal marco, mediante Nota Interna N° 2189/11 – Letra TCP SC de fecha 14/12/2011 se solicitó al Auditor Fiscal a/c de la Delegación de Fiscalía de Estado que *“verifique el seguimiento de las medidas llevadas a cabo por el organismo en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 208/11, correspondiente al análisis practicado a la Cuenta General del Ejercicio de la Fiscalía de Estado del Ejercicio 2010, las cuales, conforme surge del Informe N° 245/11, refieren al tratamiento extrapresupuestario de los ingresos que percibe la*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Fiscalía de Estado en concepto de honorarios Profesionales Art. 17º, cuyas Cuentas Corrientes bancarias, N° 12710046/05 y N° 1710401/02, no integran la ejecución presupuestaria del organismo".

Que en respuesta el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS eleva Informe N° 554/11 de fecha 21/12/2011 (fs. 125/126), en el cual concluyó que, atento la documentación agregada -Nota FE N° 462/11 (fs. 114/115) y Resolución Plenaria N° 260/11 e Informe Legal N° 262/11 que la integra (fs. 117/124)-,*"la Fiscalía de Estado ha dado cumplimiento a la recomendación realizada en los sucesivos Informes de Cuentas, en lo que respecta al tratamiento a otorgar a los fondos provenientes de Honorarios regulados en los términos del Art. 17 de la Ley Provincial N° 3 y sus Decretos Reglamentarios". "El efectivo cumplimiento de lo indicado se constatará en la rendición de Cuentas del Ejercicio 2011"*.

Que habiendo tomado intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable C.P. María Laura PEREZ TORRE, señala que, conforme las conclusiones del Informe N° 554/11, las presentes actuaciones deben ser concluidas.

Que por todo lo expuesto, y compartiendo los términos del Informe precitado, como también las indicaciones de la Secretaría Contable, procede dar por concluidas las actuaciones del Visto, declarando cumplidos los requerimientos efectuados a la Fiscalía de Estado, a través del artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 208/11.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 2 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, y conforme quórum que resulta del artículo 27 de la citada ley, en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas mediante Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. SP N° 196/2011 caratulado "S/CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2010 FISCALIA DE ESTADO -RES. PLENARIA N° 208/2011", declarando cumplidos los requerimientos efectuados a la Fiscalía de Estado a través del artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 208/11, ello atento las conclusiones del Informe N° 554/11 de fecha 21/12/2011 (fs. 125/126).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **097**.....



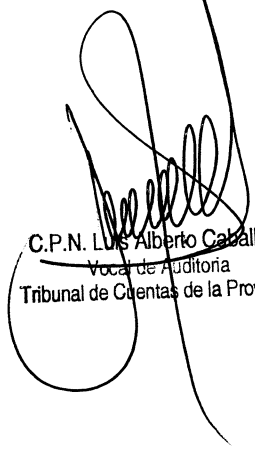
“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

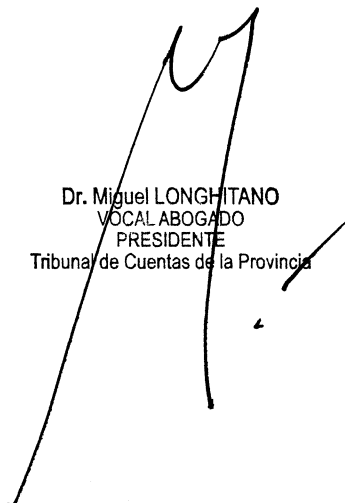
ARTICULO 2°.- Notificar a la Fiscalía de Estado, con copia certificada de la presente. Notificar a Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente. Cumplido, dar trámite de archivo.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 097 /2012

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Cerró


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia